

ACTA ACUERDO

A los 24 días del mes de Setiembre de 2019 a las 14 hs, se celebra el presente ACTA ACUERDO entre **El Colegio de Arquitectos Pcia . de Bs. As. Dto. I La Plata** , representada por su **Presidente Guillermo Moretto** y **Unión de Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles**, representada por el **Secretario General-de Seccional La Plata Fernando Argüelles**, y la **Secretaria Adjunta Mariángeles Sotés**, acuerdan que en vías de garantizar la defensa de los principios de equidad de género y fomentar el desarrollo de políticas con esta perspectiva, valorando la importancia de fortalecer los derechos de igualdad de oportunidades entre el personal dependiente; se resuelve la firma del presente acuerdo, en favor de la ampliación de derechos, con enfoque de género. Haciendo hincapié en tres ejes fundamentales: la equidad e igualdad de oportunidad laborales entre géneros, la asistencia a las víctimas de violencia de género y la corresponsabilidad en la crianza de los hijos.

Entendiendo que las medidas en favor de las responsabilidades familiares compartidas impactan positivamente en el seno familiar, como así también en la reducción de la disparidad económica y de oportunidades laborales profesionales, al igual que las acciones de prevención y asistencia a las víctimas de violencia de género, que además alientan a visibilizar esta problemática.

Antecedentes:

Las partes firmantes reconocen la vigencia y aplicación del Convenio Colectivo 736/16 y acuerdan la firma del presente acta que incorpora mayores beneficios para el personal empleado y se suscribe en el marco de la Ley 14.250 y 23.546. En dicho contexto establecen:

ARTÍCULO 1

Garantizar la equidad de género y la igualdad de oportunidades en todos los aspectos de la vida laboral. El personal empleado-cualquiera sea su género- tendrán iguales derechos en todo lo relativo al acceso al empleo, al proceso de selección y contratación, a sus condiciones de prestación, a su desarrollo y evolución en la carrera laboral.

ARTICULO 2

Establecer la "**Licencia Especial para Víctimas de Violencia de Género**" con goce de sueldo, destinada a todo el personal de la institución. La misma podrá ser solicitada por quien resulte afectado a través de cualquier medio, contando con un plazo de diez (10) días hábiles desde la

solicitud para acompañar la constancia de haber realizado la correspondiente denuncia, debiendo el organismo empleador preservar el derecho a la intimidad de la víctima.

Al solicitarla, las autoridades de la institución donde preste servicios la víctima, dispondrán medidas y acciones para el acompañamiento, seguimiento, información y abordaje integral a través de los organismos competentes dentro de su estructura orgánica y funcional.

Las condiciones laborales de quien la haya solicitado no podrán ser modificadas, salvo que sea a instancias y solicitud de la víctima.

Su uso no afectará la remuneración que corresponda abonar, ni eliminará, ni compensará aquellas otras licencias a las que la misma tenga derecho a usufructuar según la legislación vigente.

ARTICULO 3

El personal dependiente -cualquiera sea su género- gozará de las siguientes licencias especiales con goce de sueldo: Por nacimiento o adopción de hijo: treinta (30) días corridos. En caso de nacimiento o adopción múltiple se extenderá la licencia por diez (10) días corridos. Este beneficio alcanzará a quien no resulte beneficiario de la licencia por maternidad o adopción de 30 días prevista en el Convenio Colectivo.

ARTICULO 4

El goce de las licencias contempladas en los artículos precedentes no afectará la percepción de el adicional por Presentismo previsto en el artículo 21 del Convenio Colectivo 736/16


JOTES MARIANGELES
Secretario Adjunto
UTEDyC Secc. La Plata


FERNANDO ARGUELLES
Secretario General
UTEDyC Secc. La Plata

